



## Ley de Alivio Fiscal: Amplia Moratoria - Beneficios a Cumplidores - Condonación Deudas

Informamos que ha sido sancionada La Ley N° 27.653 ("Ley de alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19"), reglamentada por la Resolución General AFIP N° 5.101, que contiene, entre otros, los siguientes beneficios:

**\* AMPLIA MORATORIA**

**\* BENEFICIOS PARA CUMPLIDORES**

**\* CONDONACIÓN DE DEUDAS**

**AMPLIA MORATORIA**

\* Pueden adherir todo tipo de contribuyentes que tengan deudas con AFIP. Es decir **incluye a las administraciones** (ya sea personas humanas o jurídicas) **y a los consorcios**. En este caso se deberá verificar que los mismos se encuentren catalogados con el código 167 en el "Sistema Registral". En caso de no hallarse registrado de esta manera se deberá hacer un trámite adicional a efectos de obtener tal categorización ingresando a la aplicación "Presentaciones digitales" opción "Actualización o corrección de datos registrales".

Recordamos que el año pasado, de acuerdo a la redacción original de normativa los consorcios no podían acceder a la Moratoria, y debido a las gestiones llevadas a cabo por esta **CAPHyAI** finalmente se los terminó incluyendo. En este caso y en base a ese antecedente, ahora directamente se establece que la misma alcanza a los consorcios.

\* Se podrán incluir deudas impositivas y de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas vencidas hasta el 31 de agosto de 2021, con sus intereses y multas.

\* También se permite la refinanciación de planes de pago vigentes y la rehabilitación de moratorias caducas.

\* Quedan excluidos entre otros los aportes y contribuciones destinados al régimen de obras sociales, las cuotas a las ART y el S.C.V.O.

\* Para poder acogerse a los planes de facilidades de pago se deberán tener las declaraciones juradas determinativas presentadas antes de la fecha de adhesión, poseer domicilio fiscal electrónico y tener declarada la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de las cuotas.

\* Los planes de pagos nuevos se podrán confeccionar a partir del 29 de noviembre de 2021, en tanto que la reformulación de los ya vigentes, desde el 15 de diciembre de 2021 y la rehabilitación de planes caducos a partir del 30 de diciembre de 2021. Se deberá utilizar la aplicación "Mis facilidades" ingresando con CUIT y Clave Fiscal. En todos los casos, la fecha tope para acceder a estos beneficios es el 15 de marzo de 2022.

\* La cantidad máxima de cuotas, así como la tasa de interés a aplicar dependen de una serie de situaciones que serán informadas por el sistema al momento de ingresar a la confección del plan. La cantidad máxima de cuotas prevista es de hasta 120 siendo el importe mínimo de cada una no menor a \$ 1.000

\* Habrá un plazo de gracia para ingresar el primer pago del plan, venciendo la primera cuota el 16 de abril de 2022.

### **BENEFICIOS PARA CUMPLIDORES**

\* Se considera contribuyente cumplidor cuando al momento de entrada en vigencia Ley no registre incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas, ni en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero del año 2018.

\* Para monotributistas el beneficio consistirá en la exención del componente impositivo conforme la cantidad de cuotas y períodos que se detallan para cada categoría:

a) Categorías A y B: 6 cuotas, de mayo a octubre 2022

b) Categorías C y D: 5 cuotas, de mayo a septiembre 2022

c) Categorías E y F: 4 cuotas, de mayo a agosto 2022

d) Categorías G y H: 3 cuotas, de mayo a julio 2022

e) Categorías I, J y K: 2 cuotas, de mayo a junio 2022

En ningún caso el límite del beneficio podrá superar un importe total equivalente \$ 25.000.

\* Para contribuyentes inscriptos en el Impuesto a las Ganancias, el beneficio será el derecho a deducir, por un período fiscal, de sus ganancias netas un importe adicional equivalente al cincuenta por ciento 50% del mínimo no imponible.

\* Para pedir alguno de estos beneficios se deberá acceder a la transacción "Beneficio a cumplidores", a través del servicio "Sistema Registral" o del "Portal Monotributo", y seleccionar en la opción "Beneficio cumplidor", alguna de las siguientes opciones: a) Exención de Monotributo o b) Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias

\* Tal solicitud podrá ser efectuada desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022.

### **CONDONACIÓN DE DEUDAS INFERIORES A \$ 100.000**

\* Se establece por única vez una condonación de las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social, líquidas y exigibles vencidas hasta el 31 de agosto de 2021 que sean inferiores a \$ 100.000, correspondientes a Micro y pequeñas empresas y personas humanas y sucesiones indivisas que sean consideradas pequeños contribuyentes, incluidos monotributistas y que no hayan sido canceladas o regularizadas a la fecha de la solicitud del beneficio.

\* Las personas humanas incluidas monotributistas deben cumplir las siguientes condiciones:

A) No haber tenido en 2020 ingresos por todo concepto superiores a \$ 3.700.000.

B) En caso de haber realizado la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los Bienes Personales del período fiscal 2020, que el total de bienes del país y del exterior gravados y exentos declarados no superen el monto de \$ 20.000.000.

\* La solicitud del beneficio de condonación se realizará a través del servicio denominado "Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653", a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 2 de marzo de 2022.

\* Situación de los consorcios de propietarios: Si bien en la normativa no está previsto el beneficio de condonación para consorcios de propietarios, desde la CAPHyAI iniciaremos gestiones a los efectos tratar de que se los considere dentro de los sujetos beneficiados por la misma, teniendo en cuenta por un lado, los antecedentes de lo gestionado con anterioridad respecto de la posibilidad conseguida de acceder a la moratoria ampliada y por el otro los estragos que la pandemia covid-19 ha generado en la recaudación de expensas de los consorcios, muchos de los cuales han tenido que contraer deudas involuntarias para con sus obligaciones impositivas.